# **DIARIO OFICIAL**

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.077 | Jueves 14 de Octubre de 2021 | Página 1 de 2

# **Normas Generales**

**CVE 2025857** 

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

## DEJA SIN EFECTO AUMENTO DE TARIFAS APLICADO AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN BERNARDO

Núm. 66.- Santiago, 8 de octubre de 2021.

Visto:

La ley N° 18.696, que modifica el artículo 6° de la ley N° 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; los decretos con fuerza de ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional del tránsito y le señala atribuciones; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; la ley N° 21.184, que faculta al Presidente de la República para dejar sin efecto o limitar un alza de tarifas en el transporte público de pasajeros, en las condiciones que indica; la resolución N° 2, de 2021, del Panel de Expertos de la ley N° 20.378; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

# Considerando:

- 1. Que de conformidad con lo establecido en la ley Nº 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, las tarifas del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, se determinan y ajustan de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas al Panel de Expertos creado por la misma y al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 2. Que, en ejercicio de dichas facultades y competencias, mediante resolución Nº 2, de 2021, del Panel de Expertos de la ley Nº 20.378, se dispuso un ajuste a las tarifas adulto vigentes del Sistema de Transporte Público, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 14° de la ley N° 20.378.
- 3. Que conforme al oficio Ord. Nº 1854 de 2021 de la Dirección de Presupuestos, el cual señala que, tal como expresa el inciso segundo del artículo tercero transitorio de la ley 20.378, que, en caso de ser necesario, es factible disponer de los recursos consistentes en un exceso de hasta el 10% por sobre el aporte especial señalado en dicho artículo y sobre el subsidio establecido en el literal i) del artículo 2 de la misma ley.
- 4. Que la ley Nº 21.184, ha otorgado al Presidente de la República la facultad para dejar sin efecto o limitar un aumento de tarifas dispuesto por el Panel de Expertos de la ley Nº 20.378, mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que además será suscrito por el Ministro de Hacienda y deberá considerar el incremento en los recursos que permitan mantener el equilibrio financiero del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, o compensar el valor real de la tarifa.

CVE 2025857

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que atendidas las circunstancias por las que atraviesa el país a consecuencia de la crisis social, sanitaria y económica suscitada desde fines del año 2019, como asimismo el hecho de que los recursos actualmente contemplados en la Ley Nº 20.378 y la proyección de la recaudación y costos del Sistema permiten prever que no se producirá un déficit para el presente año, y la facultad conferida por la citada ley Nº 21.184, se procederá a dejar sin efecto el aumento dispuesto a través de la resolución citada en el considerando 2, manteniendo las tarifas actualmente vigentes del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

#### Decreto:

**Artículo 1º.** Déjase sin efecto el alza de tarifas dispuesta para el Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto por la resolución Nº 2, de 2021, del Panel de Expertos de la ley Nº 20.378.

**Artículo 2º.** Para efectos de lo anterior, se ha considerado el incremento en los recursos que permitan mantener el equilibrio financiero del sistema de transporte público remunerado de pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, o compensar el valor real de la tarifa. El mayor gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiará con cargo a los recursos de la Partida Presupuestaria del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los recursos que faltaren serán aportados desde la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, los que serán transferidos de conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 20.378.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes.

